



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

**JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°  
11001-33-35-015-2022-00023-00**  
**DEMANDANTE: DIEGO RAMIRO CHAMORRO ARCINIEGAS**  
**DEMANDADOS: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN  
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por el señor **DIEGO RAMIRO CHAMORRO ARCINIEGAS** identificado con cédula de ciudadanía 87.103.302 en nombre propio, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**, para que se proteja su derecho fundamental de petición e igualdad.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados

única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección [jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co). Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO  
JUEZ

JSBV



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

**JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°  
11001-33-35-015-2022-00024-00**  
**DEMANDANTE: MARTHA YINETH GARZÓN GIRALDO**  
**DEMANDADOS: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN  
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por la señora **MARTHA YINETH GARZÓN GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía 52.229.659 en nombre propio, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**, para que se proteja su derecho fundamental de petición.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados

única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección [jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co). Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO  
JUEZ

JSBV